

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 9,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Don Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ignacio Blázquez Martínez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en los parajes llamados Lleras de Mis egos y Valdedios, parroquia de Piñera, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 1 de la mina «Peñera», número 10.019, o sea el N. E. De punto de partida primera, en dirección N. 205 metros, de primera a segunda al E. 200 metros, de segunda a tercera al S. 1.500 metros, de tercera a cuarta al O. 200 metros, de cuarta a punto de partida al N. 1.300 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación del aparato la misma que sirvió para demarcar la mina «Peñera», con objeto de que inteste.

Fué admitido este registro con el número 22.221.

R. al núm. 1.509

Que D. Tomás Alvarez Miranda, vecino de Sama de Langreo, ha pre-

sentado solicitud de registro de 102 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Coloma», sita en la parroquia de Tormaleo, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la Iglesia de Tormaleo, y midiendo 800 metros en dirección Norte se colocará la primera estaca. De primera a segunda en dirección Oeste 1.600 metros, de segunda a tercera al Norte 200 metros, de tercera a cuarta al Este 400 metros, de cuarta a quinta al Norte 300 metros, de quinta a sexta al Este 1.600 metros, de sexta a séptima al Sur 300 metros, de séptima a octava al Este 200 metros, de octava a novena al Sur 400 metros, de novena a décima al Oeste 500 metros, de décima a once al Norte 200 metros, de once a primera al Oeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento dos hectáreas solicitadas. Las direcciones se refieren todas al meridiano magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.222.

R. al núm. 1.499

Que D. Ignacio Fernández López, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «2.º Río Tinto», sita en los Puertos Altos, de los concejos de Onís y Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Peyin de la Fuente, denominada de El Peyin de Braña Sotres, sito éste en los parajes llamados Cuesta de Coriscada, y en cuya fuente se encuentra hecha la cruz de la divisoria de los concejos de Onís y Cabrales, y a partir de dicho punto de partida y en dirección S. 40º O se medirán 100 metros, fijando la primera estaca. De primera a segunda al E. 40º S 500 metros, de segunda a tercera al N. 40º E. 500 metros, de tercera a cuarta al E. 40º S. 800 metros, de cuarta a quinta al N. 40º E. 200 metros,

de quinta a sexta al O. 40º N. 2.300 metros, de sexta a séptima al S. 40º O. 200 metros, de séptima a octava al E. 40º S 500 metros, de octava a novena al S. 40º O. 100 metros, de novena primera al O. 40º S. 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.224.

R. al núm. 1.500

Que D. Ruperto Menéndez Prenches, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Zulima», sita en Ardesaldo, paraje llamado Barracas, concejo de Salas, lindante por todos sus rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de un edificio destinado a pajar que existe a la entrada de las Barracas, a la izquierda subiendo del camino real que desde Salas se dirige a las Gallinas y otros puntos, hallándose dicho edificio, que es propiedad de un tal Pérez, en las inmediaciones de la casa llamada de D. Manuel, y siendo el primero que se encuentra entrando en las Barracas por la parte oriental del pueblo. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. E. 400 metros, al S. E. 200 metros, al S. O. 600 metros, y al N. O. 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.225.

R. al núm. 1.498

Que D. Carlos Amelin y Thomas, vecino de Oviedo, en representación de la Sociedad del «Caudal y del Aller», ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en el

paraje llamado Enfestiella, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 15 de la concesión «Esperanza del Cura», número 17.872, cuya estaca será la primera de la concesión que se pide. Desde ésta a los 100 metros en dirección Este se colocará la segunda, de segunda a tercera en dirección Sur 400 metros, de tercera a cuarta en dirección Oeste 500 metros, de cuarta a quinta en dirección Norte 400 metros, de quinta a primera Este 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan. La línea determinada por las estacas quinta y primera inserta en la determinada por las estacas catorceava y quinceava de la concesión «Esperanza del Cura».

Fué admitido este registro con el número 22.226.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1913.

Oviedo, 27 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1.501

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Patentes de Médicos

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la siguiente Real orden:

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Septiembre de 1918, interesando de éste de Hacienda se encargue a las Administraciones de Contribuciones el cum.

plimiento del artículo 12 de los Estatutos de los Colegios de Médicos que preceptúa que los Médicos, antes de darse de alta en la matrícula de la Contribución industrial y de Comercio para el ejercicio de la profesión, estarán obligados a solicitar su incorporación en el Colegio respectivo, por cuyo Secretario les será entregado el documento que justifique haber cumplido este requisito, debiendo acompañarlo a la instancia que presenten en las oficinas de Hacienda al solicitar su alta en la Contribución industrial:

Vistas las peticiones formuladas por varios Colegios de Médicos, en pública de que para favorecer la labor de los mismos se dé publicidad a la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Septiembre de 1918, por la cual se interesa de éste de Hacienda que se dicten las órdenes oportunas para que por todas las Administraciones de Contribuciones se cumpla lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos de los Colegios Médicos de 6 de Diciembre de 1917:

Considerando que si bien el preinserto artículo 12 de los citados Estatutos obliga a los médicos a incorporarse a los respectivos Colegios y a presentar en las Administraciones de Contribuciones el justificante de la incorporación al solicitar el alta en la Contribución industrial, el exigir el cumplimiento de dicha obligación a los mencionados profesionales no corresponde a las dependencias de Hacienda, pues éstas no tienen facultades para emplear el medio coactivo que se interesa, y, además, de autorizarse a las Administraciones de Contribuciones para negarse a la aceptación, liquidación y cobro de las altas que presenten los contribuyentes, la acción fiscal no podría luego exigir las responsabilidades reglamentarias a los que ejercieran su profesión sin estar incluidos en matrícula, ya que no podría alcanzar el concepto de ocultador a quienes previamente hubiesen declarado el ejercicio de su profesión:

Considerando que con la expedición de la patente no se reconocen a los Médicos aptitudes profesionales, pues no basta a acreditar éstas simple pago del tributo que el ejercicio de la profesión tiene señalado:

Considerando, por tanto, que el artículo 12 citado de los Estatutos que obliga a los Médicos, no altera ni puede alterar el régimen fiscal establecido por el Reglamento del ramo para la inclusión de los contribuyentes en la matrícula de la Contribución industrial; esto no obstante, pueden y deben las autoridades económicas coadyuvar, por los medios que estén a su alcance, a que los Colegios Médicos tengan el oportuno conocimiento de los facultativos que soliciten patente para el ejercicio de su profesión, y para ello procede ordenar a las Administraciones de Contribuciones comuniquen a los Colegios de las respectivas provincias las altas que durante el mes anterior se hayan presentado, pudiendo hacer, a su vez, lo mismo los Colegios con las Administraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer que por las Administraciones de Contribuciones se remitan mensualmente a los Colegios Médicos de la provincia respectiva una relación de los médicos que se hayan dado de alta o solicitado la correspondiente patente en el mes anterior, con expresión del nombre y domicilio de los mismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1920.

BUGALLAL.

Señor Director general de Contribuciones.

(Faceta del 26 de Abril).

Lo que se hace público para general conocimiento del Colegio provincial de Médicos, según disposiciones que al principio se mencionan, y a fin de que tales profesionales se atengan siempre a lo dispuesto en los preceptos invocados y para que los Alcaldes de los pueblos no admitan ni cursen a la Administración declaración alguna de aquellos solicitando patentes para el ejercicio de su profesión, mientras no justifiquen hallarse incorporados al Colegio, quedando esta última entidad obligada a presentar en fin de cada mes a esta Administración relación de los médicos incorporados al Colegio con expresión de sus nombres, apellidos y puntos de vecindad a los efectos ordenados, cuyo servicio cumplirá esta dependencia en igual forma remitiendo a dicho Colegio en la primera decena de cada mes relación de las declaraciones de alta presentadas por los médicos en solicitud de que se les expida patentes para el ejercicio de su profesión con los detalles que convenga conocer a dicho Colegio.

Se reitera el cumplimiento del mandato en la preinserta Real orden que establece la prohibición de la admisión de solicitudes a los efectos indicados, sin justificar la incorporación al Colegio.

Oviedo, 27 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Vázquez.

R. al núm. 1.626

Patentes de Médicos y de la Sección segunda en ambulancia de la Tarifa 5.^a

Por el apartado 6.^o de la letra F del artículo 1.^o de la Ley de 29 de Abril del corriente año, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 del propio mes, páginas 370 y 371, se gravan las cuotas de la contribución industrial tal y como están en vigencia en los respectivos epígrafes de las tarifas y cuadros de los órdenes civil y judicial, en un 50 por 100 sobre las que actualmente están fijadas en dichas tarifas, a excepción de las de los epígrafes 136 de la tarifa 2.^a y 138 de la 3.^a, que se refieren a la reventa de energía eléctrica y fabricación de este producto respectivamente.

Por lo que respecta a las paten-

tes de Médicos cirujanos y a las de los ambulantes de la tarifa 5.^a, invocados anteriormente, han sido ya circuladas por la Dirección General de Contribuciones las convenientes instrucciones para que se tengan presentes por la Administración y por las Alcaldías los preceptos de la ley indicada a fin que desde luego se practiquen las liquidaciones en todas las declaraciones que se presenten englobando con la cuota con que hasta la fecha tenían señalada en los conceptos tributarios el referido aumento del 50 por 100, totalizando ambos extremos en uno solo, del cual debe detraxerse el importe del recargo municipal, ya deba ser percibido por los Ayuntamientos o aplicado al Tesoro, y totalizada esta partida con la anterior será la base del 5 por 100 para el premio de cobranza y demás.

Con el fin de evitar dudas y facilitar con mayor seguridad las reglas para la práctica de las liquidaciones, se formula a continuación una como ejemplo y norma en todos los casos.

Suponiendo que un tratante en ganado vacuno del número 6 bis de la tarifa 5.^a, sección 2.^a, en ambulancia, presenta en la Administración o en la Alcaldía una solicitud de patente, la liquidación se practicará en la siguiente forma:

Cuota del epígrafe actual, 194,40 pesetas.

Aumento del 50 por 100, artículo primero, Ley de 29 de Abril, 97,20 idem.

Total cuota englobada con el aumento, 291,60 idem.

13 por 100 de recargo municipal para el Tesoro, 37,91 idem.

Suma, 329,51 idem.

5 por 100 premio de cobranza etc., 16,48 idem.

Total cuota y recargos, 345,99 idem.

La precedente liquidación no ofrecerá dificultad alguna para todas cuantas deban ser practicadas como consecuencia de las declaraciones de alta que presenten los de la referida sección 2.^a de la tarifa quinta, y los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos, teniendo siempre presente las cuotas de los epígrafes en vigencia hasta la fecha y el cuadro de patentes de Médicos con sus bases de población y cuotas señaladas, que como las anteriores deben ser aumentadas en un 50 por 100.

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Contribuciones de 29 de Abril último, los señores Alcaldes remitirán a esta Administración, al día siguiente precisamente de la inserción de estas instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las declaraciones con relaciones liquidadas de los señores médicos que hayan solicitado y obtenido patente arreglada a las cuotas que hasta la fecha venían rigiendo, y por separado iguales documentos de los ambulantes de la citada Sección 2.^a, de la Tarifa quinta, con el fin de que puedan ser invitados antes de 31 de Mayo, para que soliciten patente adicional por el importe íntegro del 50 por 100, re-

presentado en la primitiva patente bien entendido que pasada dicha fecha sin haber solicitado y satisfecho el importe de la patente adicional se procederá a la formación de expedientes de defraudación contra los incurros.

Respecto de las medidas que habrán de adoptarse para liquidar y recaudar el referido aumento del 50 por 100 sobre las cuotas de todas las demás tarifas y cuadros unidas al Reglamento de la Contribución Industrial, se circularán con la debida oportunidad las convenientes instrucciones para condicionar el servicio de una manera regular.

Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción hecha de la capital, se servirán acusar recibo a esta Administración de quedar enterados de la presente circular.

Oviedo, 4 de Mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Vázquez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo último, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y a los efectos del 171 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del día 1.^o de Noviembre de 1919.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de varios asuntos a ella referentes.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de hallarse formado el Repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se acuerda señalar la cobranza del mismo, a tenor del artículo 102 del citado Real decreto.

Se acordó nombrar una comisión para buscar local para la Escuela de Soto.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para llevar a efecto el Registro fiscal

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta anterior.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales en período voluntario hasta 31 de Octubre último.

Quedó enterada la Corporación de haberse recaudado 5.392,56 pesetas a cuenta del Repartimiento general, acordando señalar nuevo plazo.

Se acordó abonar a la Hacienda el cupo de Consumos correspondiente al quinto trimestre de 1918-19 y primero y segundo de 1919-20.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de haber satisfecho a la Hacienda la cantidad de pesetas 4.207,65.

Dada cuenta de hallarse formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1920-21, se acuerda fijarlo al público por el plazo de quince días, y transcurrido someterlo a la Junta municipal.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la designación de vacantes para la próxima renovación de Ayuntamientos, correspondiendo cesar por el primer Distrito: D. Fermín González Fernández y D. Nicolás Martínez Cárcaba, y por el segundo: D. Julián García Martínez y don Constantino Menéndez Martínez, debiendo procederse a un sorteo entre los elegidos últimamente, acordándose tenga lugar en la próxima sesión ordinaria.

Dada cuenta de los requerimientos hechos por el Agente ejecutivo de la Hacienda para el pago de los descubiertos de doce expedientes desde el año 1896 al 1913 por diferentes conceptos, y teniendo en cuenta las fechas de su incoación y trámites, se acuerda acudir en reclamación por ser responsable el Agente ejecutivo por su negligencia y morosidad.

Dada asimismo cuenta de las reclamaciones presentadas contra la pretensión de D. Adolfo Suárez para variar unos caminos en el «Campo del Infierno», se acordó desestimar la instancia de dicho señor por los perjuicios que se causarían al vecindario.

Por último se autorizó al Concejal señor Menéndez para gestionar casa-habitación al Sr. Maestro de Tellego.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1919.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Celebrado el sorteo acordado en la sesión anterior, correspondió cesar en el cargo de Concejal desde el 31 de Marzo próximo, al electo por el segundo Distrito D. Pablo González y González.

Acto seguido se expuso por la Presidencia que en virtud de lo acordado en la última sesión sobre la responsabilidad del Agente Recaudador por los descubiertos que en la misma se detallan, y con el fin de declarar la responsabilidad subsidiaria que determina el artículo 111 de la vigente Instrucción de apremios, se precisaba antes declarar la responsabilidad de los Alcaldes, Concejales, Depositarios y Recaudadores de los ejercicios de que proceden dichos débitos, declarándoles responsables del importe de los mismos, más los intereses, costas y demoras causadas y que se causen por su negligencia y morosidad en el pago de lo recaudado; por unanimidad se acordó declararles responsables y notificarles este acuerdo, para que en el plazo de veinte días ingresen lo reclamado o expongan lo pertinente a su responsabilidad.

Se dió cuenta de varios ingresos realizados por cuenta del Repartimiento general, intereses de propios y renta de la parcela «Vizcañana».

Por último, se acordaron varios pagos referentes a Maestros, personal, suscripciones y demás que figuran en presupuesto.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que con fecha 10 del actual se trató embargo sobre los ingresos del Municipio para hacer efectivos los descubiertos a que hace referencia el acta de 29 de Noviembre último.

Dada asimismo cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial sobre arbitrios extraordinarios que se propone establecer, se acordó prestar su consentimiento al proyecto de la misma y remitirle copia literal certificada de este acuerdo.

Y por último se acordó abonar a D. Laureano Felgueroso, Abogado consultor de este Ayuntamiento, la cantidad de 100 pesetas.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de lo recaudado en periodo voluntario por cuenta de los 1.º, 2.º y 3.º trimestres del Repartimiento general, se acuerda declarar el primer grado de premio a los morosos relacionados, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de Instrucción.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de las gestiones realizadas para instalar la Escuela de Soto y de las obras necesarias al efecto, se acuerda realizarlas por administración, transferir los créditos que la Comisión de Hacienda dictamine, formular contrato de arriendo con D. Emilio Lobato y que se descuenten de las rentas los gastos realizados.

Se acordó una transferencia de créditos para arreglo de caminos y puente de piedra.

Sesión del día 3 de Enero de 1920

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido autorizado por el Gobierno Civil el Presupuesto municipal formado para el año de 1920-1921.

Se acordó abonar al Sr. Maestro de Tellego, en concepto de alquileres de casa-habitación, la cantidad de 240 pesetas anuales, transfiriendo el crédito necesario.

Se acordó aprobar y fijar al público la lista de Concejales y contribuyentes que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó transferir del Capítulo V, artículo 1.º, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas a los artículos 1.º y 2.º del Capítulo VI del Presupuesto vigente para arreglo del local escuela de Soto y caminos que se expresan en acta del 27 de Diciembre último.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de las Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 8 y 9 del 12 y 13 del actual, quedó enterada la Corporación, acordando el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda declarar como definitiva la lista de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes, y en vista de no haberse reclamado contra la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL según determina el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación la obligación de reunirse en sesión el día de mañana para la rectificación del alistamiento, según preceptúa el artículo 45 de la Ley de Quintas.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra la transferencia de créditos acordada en sesión del 10 del corriente, habiendo encargado al maestro de obras Sr. Suárez para el arreglo del local escuela de Soto.

Sesión del día 7 de Febrero

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por la presidencia del edicto de la Junta municipal del Censo electoral, la Corporación quedó enterada de que habían sido proclamados Concejales, por el artículo 29 de la Ley electoral, en sesión del día 1.º del corriente, los siguientes señores:

D. Francisco García Ordoñez y D. Leonardo Fernández Huerta, por el primer Distrito.

D. Balbino García González, don Luciano Martínez Fernández y don Francisco Muñoz Iglesia por el segundo Distrito, los cuales se posesionarán en 1.º de Abril próximo.

Se acordó señalar los días 13 y 14 del corriente para la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento general del corriente ejercicio.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda abonar a D. José Madera Pelio, vecino de Bueño, la cantidad de trescientas pesetas en concepto de alquileres vencidos de la casa-escuela de dicho pueblo y como cumplimiento del contrato de arriendo reclamado por el interesado.

Asimismo se acordó abonar a D. Ceferino García Díaz la cantidad de dieciocho pesetas por muerte de animales dañinos.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de haber sido autorizada por el Gobierno Civil la transferencia de créditos aprobada por la Junta municipal en primero del actual, acordándose llevarla a ejecución.

Se dió asimismo cuenta de haberse recaudado por el concepto de repartimiento general, cuarto trimestre, 2.815 pesetas 13 céntimos.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar a D. Ramón Casero Amor, Médico titular con residencia en Las Regueras, para el reconocimiento de quintos que tendrá lugar el día siete de Marzo próximo.

Asimismo se acordó nombrar al Concejal D. Constantino Menéndez Martínez para que efectúe las operaciones de talla.

Se acordó abonar a la Hacienda el cupo de consumos del cuarto trimestre.

Y por último se aprueba la relación de jornales y materiales empleados en la Escuela de Soto por pesetas 260, correspondientes desde el 23 al día de hoy, y que se fije al público, artículo 166 de la ley Municipal.

Sesión del día 6 de Marzo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista la instancia del mozo Eulogio Faustino Suárez Valle, número 30 del actual reemplazo, se acuerda instruir expediente por la ausencia de sus hermanos Manuel y José Suárez.

Se acuerda asimismo respecto de los mozos Gumersindo Muñoz Valle y Ramón José García Menéndez, del reemplazo de 1917.

Dada cuenta del ingreso realizado por repartimiento se acuerda nuevo plazo de recaudación voluntaria antes de proceder al apremio.

Se acuerda abonar al Sr. Santamarina la cantidad de 715 pesetas por materiales servidos en los años 1917, 1918 y 1919 a este Ayuntamiento.

Y por último se nombró una Comisión para las obras municipales.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta anterior.

Se aprobaron las relaciones de gastos de la Escuela de Soto, por pesetas 178, correspondientes a las dos últimas semanas.

Se acordó acceder a lo interesado por el Sr. Maestro de Soto, abonándole 300 pesetas anuales por el concepto de alquiler de su casa habitación.

Se acuerdan varios pagos. Y por último se acordó declarar hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los Manuel y José, hermanos del mozo Eulogio Faustino Suárez.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por la presidencia de hallarse terminadas las obras de la Escuela de Soto, importantes 438

pesetas, se acuerda su pago con cargo al capital correspondiente y la diferencia al de Imprevistos.

Se acuerda autorizar a D. José Díaz Sarri y D. Francisco Bailly, vecinos de Oviedo, para que puedan cobrar unos préstamos de propios.

Se acuerdan varios pagos.

Y por último se acuerda proceder al embargo de los bienes de los señores D. Nicolás Tresguerres Lobato, Joaquin Lobato López, Nicolás González Tresguerres, José Vázquez Suárez, Manuel García Álvarez, José García Lobato, José Muniello Valdés y D. Casimiro González Fernández, Concejales y Depositario, recurrentes contra el acuerdo de seis de Diciembre último hasta hacer efectivas las sumas de que se les hizo responsables en el acuerdo ya citado, y respecto a los recurrentes Sres. Martínez, Montes y Lobato Vigil remitir sus escritos a la Superioridad.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación de los mozos del actual reemplazo Ramón García Fernández, número 3; Emilio García Díaz, número 7; Avelino Muñiz García, número 10; Félix Mangas González, número 11; Celso Valdés, número 12; Luis Fernández Fernández, número 13; Celso González Menéndez, número 17; Laureano Álvarez número 21; Félix Manuel Fernández García, número 22; se acordó declararles prófugos y que se remitan estos expedientes a la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Dada asimismo de los instruidos por ignorado paradero de los mozos Rufino García Fernández, número 1; Ovidio Paulino Pello González, número 8; Ángel García Álvarez, número 9; José Muñiz García, número 16; se acordó declararles prófugos amenazándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y que se remitan dichos expedientes a la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Por último se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento comisionado de Quintas para la comparecencia ante la Comisión Mixta el día ocho de Abril próximo.

Sesión del día 17 de Abril

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil.

Ribera de Arriba y Abril 20 de 1920.—P. A. del A., Nemesio Ulloa García.—Visto bueno.—El Alcalde José Díaz.

R. al núm. 1.545

Alcalnia de Oviedo

Providencia.

No habiendo satisfecho D.ª María Piquero vecina de esta ciudad, su descubierto para con este Ayun-

tamiento, la declare incurso en el primer grado de apremio; advirtiéndola que de no varificar el pago en el término de cinco días, a partir de la fecha de inserción de esta providencia, incurrirá en el segundo grado de apremio.

Entréguese el expediente al Agente ejecutivo D. Camilo Álvarez Latorra, para el procedimiento de apremio.

Oviedo, 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Juan G. Ríos.

R. al núm. 1.594

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasola y Ovies, Secretario Judicial del Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en la causa número 120, de 1919, seguida en este Juzgado a mi testimonio por resistencia a los Agentes de Autoridad, contra el procesado José Vicente Mosquera Alonso, de cuarenta años de edad, viudo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid y vecino de Barcelona, fogonero, antes impresor; actualmente en ignorado paradero, la Audiencia provincial de Oviedo, dictó Sentencia el tres de Febrero último, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al procesado en esta causa José Vicente Mosquera Alonso, como autor de un delito de resistencia, con la atenuante sexta, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, al pago de las costas procesales y a la multa de ciento veinticinco pesetas o la personal subsidiaria caso de insolvencia.

Le abonamos todo el tiempo de preventiva y aprobamos el auto de insolvencia; y póngase inmediatamente en libertad al procesado por llevar la pena cumplida.

Así por esta Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Ruiz.—José Sabas Izaguirre.—Luis G. de la Higuera.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al penado por su estado de paradero ignorado, cumpliendo así lo mandado, expido el presente que firmo en Gijón, a diecisiete de Abril de mil novecientos veinte.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.520

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento

lo Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ GARCIA, Ramón, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó para la República de Cuba, debe comparecer el día siete de Mayo próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Avilés, contra Micaela García Díaz, por injurias a la Autoridad.

1.575

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el día que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGUELLES GARCIA, Joaquín, hijo de Gabino y de Josefa, natural de Carva, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe, número 3, D. Eleuterio Sánchez Rubio, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

1.074

ALVAREZ HEVIA, Miguel, hijo de Segundo y de Primitiva, natural de Lena, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,620, color bueno, pelo negro, ceja al pelo, ojos castaños, nariz afilada, boca pequeña, barba nada, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe, número 3, D. Eleuterio Sánchez Rubio, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

1.096

VISUÑA VALCARCEL, Aquilino, de 53 años, hijo de Manuel y Benita, casado, labrador, natural de la Vendella, del Municipio de Caurel, domiciliado últimamente en Folgoso, en la actualidad en ignorado paradero, si bien se dice se halla en Asturias, por el delito de lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, dentro del término de diez días.

1.362

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD METALURGICA — DURO-FELGUERA

Por falta de suficiente número de acciones para la celebración de la

Junta general extraordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad, no pudo tener lugar la convocada para el día de ayer con el fin de acordar la reforma de los Estatutos sociales.

En su vista, y cumpliendo lo preceptuado por el Código de Comercio vigente y los artículos 35 y 37 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca por segundo llamamiento a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Los Madrazo, 14.

Son valederos los depósitos ya constituidos por los señores Accionistas, quienes podrán acreditar su derecho de asistencia con solo presentar el recibo que la Secretaría dió de su depósito, y se admitirán nuevos depósitos, hasta el día 14, en el expresado domicilio social.

Madrid, 30 de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que a partir del día 17 de Mayo próximo, puede hacerse efectivo el dividiendo de 25 pesetas por acción, acordado por la Junta general ordinaria celebrada ayer, como complementario por los beneficios y liquidación del ejercicio de 1919.

El pago se hará contra cupón número 9 en el domicilio social, Los Madrazo, 14; en las oficinas de la Sociedad en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; y en el Banco Minero Industrial, de Gijón; en los establecimientos facilitarán facturas para el cobro, en las que constan los impuestos a deducir, que son a cargo de los señores accionistas.

Madrid, 30 de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez Pescador.

SUBASTA VOLUNTARIA

El 2 de Junio de 1920, a las doce en la Notaría de D. Secundino de la Torre, se venderá en pública subasta, a voluntad de su dueño, las tres cuartas partes de un solar en la calle de Don Manuel Pedregal, de esta ciudad, de 7.000 pies cuadrados próximamente que linda por la derecha con la calle de Elorza, por la espalda con la calle de Campoamor, por la izquierda con el edificio de D. José Fernández López

Tipo para la subasta, 30.467,40 pesetas.

Las demás condiciones y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Notaría.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.